

(PLENO/10/2017)

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.¹
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE- PRESIDENTE: 01. D. VICENTE ARQUES CORTÉS.(G.M. P.S.O.E.)
CONCEJALES

02. DÑA. MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. (G.M. P.S.O.E.).
03. D. ANTONI SUCH ARQUES. (G.M. P.S.O.E.).
04. DÑA. GENOVEVA TENT MUSARELLA. (G.M. P.S.O.E.).
05. D. ÓSCAR PÉREZ QUESADA. (G.M. P.S.O.E.).
06. DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. (G.M. P.S.O.E.).
07. DÑA. VICENTA BALDÓ SUCH. (G.M. P.S.O.E.).
08. DÑA. DOLORES ALBERO VALLS. (G.M. P.S.O.E.).
09. D. LUIS MORANT APARISI. (G.M. P.S.O.E.).
10. DÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. (G.M. P.S.O.E.).
11. DÑA. ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. (G.M. P.S.O.E.).
12. DÑA. MARTINE MERTENS. (G.M. P.S.O.E.).
13. DÑA. MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA . (G.M. C´S).
14. D. CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. (G.M. C´S).
15. DÑA JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA. (G.M. C.E.T.).
16. D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER. (G.M. CET.).
17. DÑA. MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER.(C.N.A.).
18. D. ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDO.(C.N.A.).
19. DÑA. MARÍA LUISA TORRES RIOS. (C.N.A.).
20. DÑA. GREGORIA ÁLVAREZ MOYA. (C.N.A.).
21. D. WILLY FRANS M. LEEMAN. (C.N.A.).

1

Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 .

El Documento audiovisual o vídeo, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

- En el Ayuntamiento las actas plenarios adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.
- El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- **Acta sucinta:** Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- **Documento audiovisual o vídeo:** Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- **Firma electrónica:** la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fe haciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

- **Cláusula de responsabilidad.** De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del vídeo-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

- En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

SECRETARIO GENERAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: D.J. Rafael Frías Giménez.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. Nazario Ferrándiz Boix.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:07 horas.

HORA FIN SESIÓN:13:04 horas.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo las 12:07 horas del día 29 de septiembre de 2017, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión pública **ORDINARIA** bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia del Secretario General D.J. Rafael Frías Giménez, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, con la asistencia, así mismo, del Interventor Accidental D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, del empleado público municipal responsable de la grabación del vídeo, D. Sergio Reyes Castillo, y de un agente de Policía Local:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25/08/2017, CONVOCATORIA ORDINARIA.

BORRADOR DE ACTA QUE HA SIDO REMITIDO:

Mediante notificación electrónica a todos los Concejales de la Corporación, según art. 63 del Reglamento Orgánico Municipal, en fecha 11/09/2017.[N.E].Procedimiento BAS/1748/2017.

Encontrándose en todo caso, el documento audiovisual - vídeo de la sesión publicado, en el Portal de Transparencia (web municipal) en fecha 25 de agosto de 2017: normativa-actas plenos -vídeos de los plenos listas de reproducción.

[Minutaje: 00:00 a 00:41 horas].

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención por **asentimiento/unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación**, es aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 25/08/2017.

2. BAS/1838/2017 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 CON MOTIVO DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA. [Dictaminado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2017, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 00:42 a 07:09 horas].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hace constar que el debate y las deliberaciones con las intervenciones , en primer lugar, del Portavoz del equipo de gobierno, Sr. Such Arques, y de las señoras Concejales, Dña. María Teresa Huerta Ballester, (CNA); la Portavoz del Grupo Municipal CET, Dña. Juana María Hernández Peña; y la Portavoz del Grupo Municipal C'S, Dña. María Isabel Torres Limiñana, constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las oradoras. Se hace constar que el documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el

Portal de Transparencia (web municipal) : Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción . Pleno Ordinario 29-09-2017 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Finalizada la parte deliberativa, se procede a la votación del punto 2, parte resolutive del orden del día. El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y atendida la Propuesta, **se aprueba por mayoría absoluta de los trece (13) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación**, computándose: doce (12) votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto favorable del Concejala no adscrito D. Willy Frans M. Leeman ; Dos (2) votos en contra del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET), y seis (6) abstenciones totales [dos (2) abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña María Teresa Huerta Ballester; una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña María Luisa Torres Ríos; una (1) abstención del Concejala no adscrito don Andrés Manuel Such Lledó, y una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña Gregoria Álvarez Moya], siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Atendido que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación o, en su caso, el órgano responsable del programa presupuestario afectado, ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Atendido que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Atendido que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Atendido que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Atendido que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Atendido que con carácter previo al acuerdo plenario, esta propuesta debe someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la Propuesta y la Memoria existentes en el expediente.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, del día de la fecha, así como el informe sobre cumplimiento de estabilidad de la modificación propuesta, también del día de la fecha.

Vistas las atribuciones que me están conferidas y delegadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1605, de 4 de octubre de 2016 (Publicada en BOP número 196, de 11 de octubre), en materia de hacienda, propongo que por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Personal se adopten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Programa	Descripción	Importe
2017-342-63200	Renovación pista multideporte polideportivo municipal	71.390,00
2017-241-62201	Aseos adaptados nave Talleres de Empleo	37.756,20
2017-920-62200	Aseos públicos Escolles Velles	66.768,68
2017-1532-61903	Pavimentación vías públicas	20.633,12
	Capítulo 6	196.548,00
	TOTALES	196.548,00

B) Financiación

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con la ayuda otorgada por la Generalitat Valenciana correspondiente al Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio presupuestario 2017. R.G.E. número 2017003410. Derecho Reconocido 2017.1.0000726.000

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

3. BAS/1344/2017 PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016. [Informada favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017].

[Minutaje: 07:10 a 08:08 horas].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hace constar que el debate y las deliberaciones con las intervenciones de las señoras Concejales, Dña. María Teresa Huerta Ballester, (CNA); la Portavoz del Grupo Municipal CET, Dña. Juana María Hernández Peña; y la Portavoz del Grupo Municipal C'S, Dña. María Isabel Torres Limiñana, constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las oradoras. Se hace constar que el documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el **Portal de Transparencia** (web municipal) : Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción .Pleno Ordinario 29-09-2017 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Finalizada la parte deliberativa, se procede a la votación del punto 3, parte resolutive del orden del día. El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y atendida la Propuesta, **se aprueba por mayoría absoluta de los trece (13) Concejales/las miembros presentes e integrantes de la Corporación**, computándose: doce (12) votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto favorable del Concejal no adscrito D. Willy Frans M. Leeman ; y ocho (8) abstenciones totales [dos (2) abstenciones de los miembros del Grupo Municipal CET, dos (2) abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía C'S; una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña María Teresa Huerta Ballester; una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña María Luisa Torres Ríos; una (1) abstención del Concejal no adscrito don Andrés Manuel Such Lledó, y una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña Gregoria Álvarez Moya], siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Atendido que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de julio de 2017 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016.

Atendido que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 143, de fecha 27 de julio de 2017 y durante el plazo de exposición y ocho días más no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones, por lo que, de acuerdo al punto dispositivo tercero del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 24 de julio de 2017, procede elevar directamente la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2016 al Ayuntamiento Pleno.

Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Visto el informe, de fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se propone que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada sólo por la cuenta de la propia Entidad ya que no existe ningún otro ente.

SEGUNDO.- Aprobada la cuenta general que se rinda al Tribunal de Cuentas y, en nuestro caso, al órgano de control externo de la Comunidad Autónoma, Sindicatura de Comptes, a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa por dichas entidades.

4. MO/18/2017 MOCION LEY 6/1999, DE 19 DE ABRIL DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE POLICIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SECRETARIO PROVINCIAL DEL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS, SPPLB. RGE: 2017006467. [Dictaminado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2017, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 08:09 a 14:50 horas].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hace constar que el debate y las deliberaciones con las intervenciones de los señores/as Concejales/as, Dña. María Luisa Torres Ríos (CNA); D. José Ramón Pérez Schwarzler (Grupo Municipal CET), y la Portavoz del Grupo Municipal C'S, Dña. María Isabel Torres Limiñana, constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las oradoras. Se hace constar que el documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el **Portal de Transparencia** (web municipal) : Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción .Pleno Ordinario 29-09-2017 Ajuntament de l'Alfàs del Pi.[ex art. 51.2 del R.O.M].

Finalizada la parte deliberativa, se procede a la votación del punto 4, parte resolutive del orden del día. El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y atendida la Moción, **se aprueba por mayoría absoluta de los diecisiete (17) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación**, computándose: doce (12) votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto favorable de la Concejala no adscrita doña María Teresa Huerta Ballester; uno (1) favorable de la Concejala no adscrita doña María Luisa Torres Ríos; uno (1) favorable del Concejal no adscrito don Andrés Manuel Such Lledó, y uno (1) favorable de la Concejala no adscrita doña Gregoria Álvarez Moya, y uno (1) favorable del Concejal no adscrito don Willy Frans M. Leeman; y cuatro (4) votos en contra totales [Dos (2) votos en contra del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET), y dos (2) votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía], siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

José María Jiménez Martínez, como Secretario Provincial de Alicante del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos -SPPLB- con CIF nº G03172616, presenta con RGE nº 2017006467, de fecha, 01-09-2017, la siguiente MOCIÓN

1.- España se encuentra actualmente en el nivel 4 de alerta antiterrorista reforzado decretada por el Gobierno de la Nación ante la amenaza real de atentados por parte de terroristas de corte yihadista.

2.- Las funciones de seguridad ejercidas de pleno derecho por los Cuerpos de Policía Local , donde coexisten policías locales funcionarios de carrera y policías locales funcionarios interinos, que vienen habitualmente y por la vía de hecho realizando las funciones de los funcionarios de carrera, y para ello requieren de herramientas que garanticen la autoprotección de sus miembros y la seguridad y protección de los ciudadanos .

3.- Desde los dramáticos atentados acaecidos en París en enero de 2015 y sucesivos, que vienen generando una gran alarma social, se viene demandando desde diversas entidades que representan a los policías locales, que los policías locales interinos puedan llevar como dotación reglamentaria armas de fuego, previa realización de curso de formación en armamento y tiro policial.

De igual modo, cada día son más los incidentes armados y violentos que se producen con diferentes armas de fuego que son empleadas contra ciudadanos y también contra los policías que acuden a la situación de riesgo.

4.- Desde el punto de vista normativo el Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, que aprueba el vigente Reglamento de Armas, establece en su artículo 114. 1, apartado d, que los miembros de los Cuerpos de Policía Autónoma y de las Corporaciones Locales que se encuentren en situación de servicio activo o disponibles, les será considerada como licencia de la clase A su carné profesional.

Con la licencia de la clase A, los policías locales están habilitados para poder llevar de servicio de dotación reglamentaria armas de primera categoría (armas cortas de fuego) y armas de segunda categoría (armas largas de fuego), según dispone el artículo 96.3 del citado RD 137/1993.

5.- En el ámbito de la Comunidad Valenciana dispone la legislación:

I.- La Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, regula en su Disposición transitoria octava lo siguiente:

"Hasta tanto se desarrolle el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionarios interinos previsto en esta Ley, este personal no podrá portar armas de fuego, destinándose en consecuencia a servicios y funciones prioritariamente de policía Administrativa, Medio Ambiente y Tráfico y Seguridad Vial"

Por lo expuesto se propone,

Al ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Instar a las Cortes Valencianas para que de forma urgente modifique adecuadamente en los aspectos que sean necesarios la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y se incluya en la misma:

Los miembros de las policías locales funcionarios interinos, como titulares de licencia tipo A a la que se refiere el vigente Reglamento de Armas, tendrán como dotación reglamentaria armas de fuego, previa superación de los correspondientes cursos de formación de armamento y tiro policial.

5. MO/19/2017_MOCIÓN INSTA AL CONSELL PARA QUE DE FORMA URGENTE MODIFIQUE LOS ASPECTOS NECESARIOS DEL DECRETO 18/1995, DE 24 DE ENERO, DEL GOBIERNO VALENCIANO REGULADOR EQUIPOS DE AUTODEFENSA Y ARMAMENTO.(POLICIAS LOCALES COMO TITULARES LICENCIA TIPO A). MOCIÓN

PRESENTADA POR EL SECRETARIO PROVINCIAL DEL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS, SPPLB. RGE: 2017006468. [Dictaminado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2017, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 14:51 a 25:41 horas].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hace constar que el debate y las deliberaciones con las intervenciones de los señores/as Concejales/as, Dña. María Luisa Torres Ríos (CNA); D. José Ramón Pérez Schwarzler (Grupo Municipal CET), y la Portavoz del Grupo Municipal C'S, Dña. María Isabel Torres Limiñana, constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las oradoras. Se hace constar que el documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el **Portal de Transparencia** (web municipal) : Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción .Pleno Ordinario 29-09-2017 Ajuntament de l'Alfàs del Pi.[ex art. 51.2 del R.O.M].

Finalizada la parte deliberativa, se procede a la votación del punto 5, parte resolutive del orden del día. El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y atendida la Moción, se **DESESTIMA /RECHAZA por mayoría absoluta** de los diecisiete (17) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación, computándose: doce (12) votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; dos (2) votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dos (2) votos en contra del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET) y un (1) voto en contra del Concejal no adscrito D. Willy Frans M. Leeman; y con cuatro (4) abstenciones totales [una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña María Teresa Huerta Ballester; una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña María Luisa Torres Ríos; una (1) abstención del Concejal no adscrito don Andrés Manuel Such Lledó, y una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña Gregoria Álvarez Moya, siendo los apartados expositivos y dispositivos de **la Moción desestimada/rechazada** del siguiente tenor literal:

*José María Jiménez Martínez, como Secretario Provincial de Alicante del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos -SPPLB- con CIF nº G03172616, presenta con RGE nº 2017006468, de fecha, 01-09-2017, la siguiente **MOCIÓN***

1.- España se encuentra actualmente en el nivel 4 de alerta antiterrorista reforzado decretada por el Gobierno de la Nación ante la amenaza real de atentados por parte de terroristas de corte yihadista.

2.- Las funciones de seguridad ejercidas de pleno derecho por los Cuerpos de policía Local , requieren de herramientas que garanticen la autoprotección de sus miembros y la seguridad y protección de los ciudadanos .

3 - Desde los dramáticos atentados acaecidos en París en enero de 2015 y sucesivos, que vienen generando una gran alarma social, se viene demandando desde diversas entidades que representan a los policías locales poder tener de dotación reglamentaria armas largas de fuego.

De igual modo , cada día son más los incidentes armados y violentos que se producen con diferentes armas de fuego que son empleadas contra ciudadanos y también contra los policías que acuden a la situación de riesgo

4.- A nivel táctico-operativo es conocido que , en situaciones de estrés de enfrentamiento armado un policía con un arma corta de fuego tiene serias dificultades para acertar objetivos hasta los siete metros de distancia.

Con un arma larga de fuego , la distancia a la cual se puede hacer blanco con efectividad en situaciones de estrés , se sitúa en torno a los quince o veinte metros, lo que implica una mayor

precisión de los disparos del agente, con menos disparos fallados y mucho menor riesgo para el resto de ciudadanos.

5.- Desde el punto de vista normativo el Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, que aprueba el vigente Reglamento de Armas establece en su artículo 114. 1, d) que los miembros de los Cuerpos de Policía Autónoma y de las Corporaciones Locales, que se encuentren en situación de servicio activo o disponibles, les será considerada como licencia de la clase A su carné profesional.

Con la licencia de la clase A los policías locales están habilitados para poder llevar de servicio de dotación reglamentaria armas de primera categoría (armas cortas de fuego) y armas de segunda categoría (armas largas de fuego). Artículo 96 3 del citado RD 137/1993.

En este sentido decir que muchos Cuerpos de Policías Locales de Islas Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla ya disponen como dotación reglamentaria de armas largas de fuego

6. En el ámbito de la Comunidad Valenciana tenemos :

I.- La Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, regula en su artículo 8 lo siguiente.

"Artículo 8 Funciones

Uno. Corresponde al Consell de la Generalitat el ejercicio de la coordinación de las policías locales que comprende, entre otras, las siguientes funciones.

c) La regulación de sistemas de homogeneización y homologación de la uniformidad, equipos y medios técnicos de actuación defensa, automatización, comunicaciones y demás recursos materiales, así como en materia de estadística y administración.

II - El artículo tercero del Decreto 18/1995, de 24 de enero del Gobierno Valenciano, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por las policías locales de la Comunidad Valenciana dice literalmente :

" Los miembros de la policía local, como titulares de licencia tipo A a que se refiere el Reglamento de Armas podrán poseer un arma corta de su propiedad, además de las que puedan recibir como dotación reglamentaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13." Por todo lo anteriormente expuesto se propone.

Al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente ACUERDO .

Instar al Consell para que de forma urgente modifique adecuadamente en los aspectos que sean necesarios el Decreto 18/1995, de 24 de enero del Gobierno Valenciano, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por las policías locales de la Comunidad Valenciana y se incluya en el mismo :

Los miembros de las policías locales como titulares de licencia tipo A, a la que se refiere el vigente Reglamento de Armas tendrán como dotación reglamentaria armas cortas de fuego de uso individual y armas largas de fuego de uso colectivo.

PUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Concejales

miembros y decisores del Pleno, por unanimidad, y por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta, ratifican la urgencia, y acto seguido se analiza el siguiente punto:

BAS/1866/2017. ADHESION ESPECIFICA Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO DERIVADO AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, AMS 3/2017.

[Minutaje: 25:42 a 31:22 horas].

Se procede primero a la votación de la urgencia [art.49 del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el art.91-93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre], **ratificándose la urgencia por unanimidad/asentimiento de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación.**

A continuación, previa lectura del epígrafe por el Presidente, se hace constar que el debate y las deliberaciones con las intervenciones de los señores/as Concejales/as, Dña. María Teresa Huerta Ballester (CNA); D. Juana María Hernández Peña (Portavoz Grupo Municipal CET), y la Portavoz del Grupo Municipal C'S, Dña. María Isabel Torres Limiñana, constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las oradoras. Se hace constar que el documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el **Portal de Transparencia** (web municipal) : Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción .Pleno Ordinario 29-09-2017 Ajuntament de l'Alfàs del Pi.[ex art. 51.2 del R.O.M].

A continuación, una vez finalizada la parte deliberativa, se procede a la votación de la Propuesta, y **se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación**, computándose: doce (12) votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; más dos (2) votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; dos (2) votos favorables del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET); un (1) voto favorable de la Concejala no adscrita doña María Teresa Huerta Ballester; un (1) voto favorable de la Concejala no adscrita doña María Luisa Torres Ríos; un (1) voto favorable del Concejal no adscrito don Andrés Manuel Such Liedó, un (1) voto favorable de la Concejala no adscrita doña Gregoria Álvarez Moya, más un (1) voto favorable del Concejal no adscrito D. Willy Frans M. Leeman ; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente tramitado para la adhesión específica y celebración de contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS 3/2017.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante y la formalización del Acuerdo Marco de fecha 17/08/2017, documentos incorporados al procedimiento administrativo BAS/1866/2017.

Vista la memoria técnica de fecha 26/09/2017, del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi", para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía de la Central de Contratación Provincial, redactada por el Ingeniero Industrial D. Francisco Azara Ballester, visto bueno de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, correspondiente a precios fijos, informada favorablemente por parte de la Ingeniera técnica municipal con fecha 29/09/2017, para la adhesión específica al procedimiento, que incluye valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

Vistos los informes obrantes en el procedimiento. Esto es, informes técnicos favorables del Área de urbanismo, e informe conjunto de la Intervención-Contratación- Secretaria del Ayuntamiento.

Considerando el régimen de adhesión genérica a la Central de Contratación, **con carácter previo** al de adhesión específica establecido en el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- La adhesión genérica del Municipio de l'Alfàs del Pi a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- La adhesión específica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante –AMS 1/2017- a los lotes siguientes, formalizados con fecha 17 de agosto de 2017.

- a) LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija.
- b) LOTE 2º Suministro eléctrico de referencia. PVPC.

Todo ello, conforme consta en el informe emitido por la Ingeniera Técnica municipal el día 29/09/2017.

TERCERO.- Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi” de fecha 26/09/2017, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía de la Central de Contratación Provincial” redactada por el Ingeniero Industrial D. Francisco Azara Ballester, visto bueno de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

CUARTO.- Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389, el contrato derivado de **LOTE 1º** Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 640.137,91 €, más 134.428,96 de IVA, plazo de duración hasta el 15 de julio de 2018, y posible prórroga de un año. Asimismo, aprobar el gasto plurianual 2017-2018, con autorización y disposición del gasto del ejercicio 2017 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y asunción del compromiso de gasto del ejercicio 2018 con subordinación al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

Adjudicar a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U., con CIF A-95554630, el contrato derivado de **LOTE 2º** Suministro eléctrico de referencia. PVPC., aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 81.674,36 €, más 17.151,62 de IVA, plazo de duración hasta el 15 de julio de 2018, y posible prórroga de un año. Asimismo, aprobar el gasto plurianual 2017-2018, con autorización y disposición del gasto del ejercicio 2017 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y asunción del compromiso de gasto del ejercicio 2018 con subordinación al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

QUINTO.- Requerir a los adjudicatarios -conforme al artículo 156.3, en relación con el 198.5 del TRLCSP-, para que procedan a la formalización de los contratos derivados dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los proveedores del Acuerdo Marco.

SEXTO.- La efectividad de la adhesión específica al Acuerdo Marco de que se trata, así como la aprobación de la Memoria Técnica y la adjudicación del contrato a las mercantiles, acordadas en los apartados segundo, tercero y cuarto, quedarán supeditadas a la aceptación

por parte de la Diputación Provincial de Alicante de la solicitud de adhesión genérica a su Central de Contratación.

SÉPTIMO.- Notificar a los proveedores del Acuerdo Marco y publicar anuncio de la adjudicación en el perfil del contratante con indicación del plazo en el que se procederá a la formalización.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

II.PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN, DESDE LA NÚMERO 1360 DE FECHA 21/08/2017, HASTA LA NÚMERO 1560, DE FECHA 21/09/2017, QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

[Minutaje: 31:23 a 31:45 horas].

Se procede a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTICULO 46.2 E) DE LA LRBL: RUEGOS , PREGUNTAS Y , EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje: 31:46 a 56:13 horas] .

En el presente epígrafe, se producen las intervenciones de los señores Concejales/as: (CNA) Dña. María Luisa Torres Ríos; (CNA) Dña. Gregoria Álvarez Moya; (CNA) Dña. María Teresa Huerta Ballester; por la Portavoz del Grupo Municipal CET, Dña. Juana María Hernández Peña, y la intervención del Concejales del Grupo Municipal CET D. José Ramón Pérez Schwarzler ;Intervención de la Portavoz del Grupo Municipal C'S, Dña. María Isabel Torres Limiñana. A continuación, se producen las contestaciones suministradas por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Antoni Such Arques.

Todo ello consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores]. Se hace constar que el documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción .Pleno Ordinario 29-09-2017 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 13:04 horas de todo lo cual como Secretario General doy fe.

JOSE RAFAEL FRIAS GIMENEZ
SECRETARIA
SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
Fecha firma: 30/10/2017 9:47:35 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI
Fecha firma: 30/10/2017 9:47:39 CET